MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°123-2024-A-MDEP-T

Estique Pampa, 25 de julio del 2024

VISTOS:

El informe N°049-2024-KMCV-GPPRYCTI-GM/MDEP de fecha 25 de julio del 2024 emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto Racionalización y CTI, proveído s/n de fecha 25 de julio del 2024 emitido por Gerencia Municipal, informe N°074-2024-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 25 de julio del 2024 emitido por Gerencia de Asesoría Legal

CONSIDERANDO:

Que, el articulo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al órgano jurídico;

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, el articulo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal

Que, el articulo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 117-2024-TR, de fecha 19 de julio del 2024 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se aprueba la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público con quienes se han suscrito trescientos dieciocho (318) convenios con el objeto de financiar la ejecución de actividades de Intervención Inmediata elegibles (AII-78), en los distritos priorizados por el Programa, con un aporte Total del Programa ascendente a S/ 47'124,960.00 (Cuarenta y Siete Millones Ciento Veinticuatro Mil Novecientos Sesenta con 00/100 Soles); conforme al Anexo que forma parte integrante de la Resolución Ministerial corresponde el monto de S/ 99,514.00 (Noventa y Nueve Mil Quinientos Catorce con 00/100 Soles) a la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	N° DE CONVENIO	CÓDIGO DE LA AII	NOMBRE DE LA ACTIVICDAD	EMPLEO TEMPORAL PROGRAMADO	APORTE TOTAL DEL PROGRAMA
1	27-0001-AII-78	2700000573	LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA MONTERUNI-QUILLANI EN LA LOCALIDAD DE ESTIQUE PAMPA, DISTRITO DE ESTIQUE PAMPA - PROVINCIA DE TARATA - DEPARTAMENTO DE TACNA	49	99,514.00
TOTAL					99,514.00

Que, por Decreto Legislativo N°1440 se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y mediante Ley N° 31953, se aprueba la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, el literal a) del inciso 13.1 del articulo 13° de la Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024" se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las transferencias financieras que realice el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", a favor de gobiernos locales.

Que, el numeral 22.1 del articulo 22° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" establece que el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el presente Título y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público.

Que, el articulo 45 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el subcapítulo III del referido Decreto Legislativo, mediante: i) Modificaciones en el Nivel Institucional y ii) Modificaciones en el nivel funcional y programático.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°123-2024-A-MDEP-T

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: i) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y ii) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

Que, el artículo 17° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece lo siguiente en los numerales: 17.2. Los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta. 17.3. Los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de estos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera. 17.5 La DGPP aprueba, de ser necesario, los procedimientos y lineamientos adicionales respecto a la información y registro de las transferencias financieras que los Pliegos deben remitir para su seguimiento respectivo.

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros.

Que, mediante informe N°049-2024-KMCV-GPPRYCTI-GM/MDEP de fecha 25 de julio del 2024 emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto Racionalización y CTI, esta dependencia considera procedente la desagregación de recursos vía crédito suplementario autorizados mediante la Resolución Ministerial N° 117-2024-TR, por la suma de S/ 99,514.00 (Noventa y Nueve Mil Quinientos Catorce con 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento DONACIONES Y TRANSFERENCIAS, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		**EN SOLES**
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	99,514
RUBRO	: 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	99,514
	5 GASTOS CORRIENTES	99,514
	1.4.1 3.1 1 DEL GOBIERNO NACIONAL	99,514
	TOTAL PLIEGO	**99,514**

EGRESOS		**EN SOLES**
SECCION SEGUNDA	: **INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS**	
PLIEGO	: **230404 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA (301799)**	
PROGRAMA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	99,514
ACTIVIDAD	: 5006373 PROMOCION, IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA	99,514
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	99,514
RUBRO	: 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	99,514
	5 GASTOS CORRIENTES	99,514
	2.3 BIENES Y SERVICIOS	99,514
	TOTAL PLIEGO	**99,514**

Que, mediante proveído s/n de fecha 25 de julio del 2024 emitido por Gerencia Municipal, dispone a la Gerencia de Asesoría Legal la realización del trámite correspondiente.

Que, mediante informe N°074-2024-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 25 de julio del 2024 emitido por Gerencia de Asesoría Legal, se señala que habiéndose revisado la documentación concerniente, se emite opinión favorable a las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de crédito suplementario.

En tal sentido conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6° y numeral 6) del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con visto bueno de Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°123-2024-A-MDEP-T

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de crédito suplementario.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la desagregación de recursos vía crédito suplementario autorizados mediante la Resolución Ministerial N° 117-2024-TR, por la suma de S/ 99,514.00 (Noventa y Nueve Mil Quinientos Catorce con 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento DONACIONES Y TRANSFERENCIAS, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		**EN SOLES**
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	99,514
RUBRO	: 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	99,514
	5 GASTOS CORRIENTES	99,514
	1.4.1 3.1 1 DEL GOBIERNO NACIONAL	99,514
	TOTAL PLIEGO	**99,514**

EGRESOS		**EN SOLES**
SECCION SEGUNDA	: **INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS**	
PLIEGO	: **230404 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA (301799)**	
PROGRAMA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	99,514
ACTIVIDAD	: 5006373 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA	99,514
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	99,514
RUBRO	: 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	99,514
	5 GASTOS CORRIENTES	99,514
	2.3 BIENES Y SERVICIOS	99,514
	TOTAL PLIEGO	**99,514**

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, remitir copia de la presente resolución a los órganos y entidades correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, para su conocimiento y realización de trámites y/o fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

FREDDY F. DIAZ ROMERO
ALCALDE

C.c.
Alcaldía
GM
GAL
GPPRYCTI
archivo